

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Trabajo y de Industria

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de marzo de 1955 por la que se dictan normas para atender al paro tecnológico.

Ilmos. Sres.: Para la efectividad de lo dispuesto en el Decreto de 16 de junio de 1954 dictando normas para atender al paro tecnológico, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Seguro de Paro Tecnológico establecido por el Decreto de 16 de junio de 1954 será concedido a los trabajadores fijos cuyo cese al servicio de una Empresa no agrícola se hubiese autorizado oficialmente por el Ministerio de Trabajo, por las causas y medianas de cumplimiento de las condiciones que en la presente disposición se señalan.

El importe de este subsidio será del 75 por 100 del salario base de la cotización del trabajador, incrementado en el mismo porcentaje del Plus Familiar, calculado por los promedios correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de su cese en el trabajo.

Art. 2.º Toda Empresa que como consecuencia de haber introducido en la misma mejoras de carácter técnico o nuevos métodos en el trabajo que puedan dar lugar a un incremento en su productividad, se vea precisada a reducir sus plantillas de personal fijo, podrá solicitar de los Organismos competentes de este Ministerio la autorización necesaria para acordar el cese de los trabajadores a quienes pudieran afectar tales medidas, completando su petición con los informes y datos necesarios que justifiquen su demanda.

Art. 3.º Asimismo toda Empresa que proyecte poner en práctica un programa de elevación de su productividad, y a consecuencia de lo cual prevea que se verá obligada a reducir su plantilla de personal, podrá elevar una consulta previa a la Delegación de Trabajo para conocer si las características de su programa caen dentro de las exigidas para acogerse al Decreto de 16 de junio de 1954 sobre paro tecnológico, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Presentarán simultáneamente en la Delegación Provincial de Trabajo y en el Organismo Provincial del Ministerio de Industria a quien compete, según la actividad a que se dedique la Empresa, las líneas generales del plan que tengan intención de llevar a la práctica, con el detalle conveniente sobre los medios que utilizará (tanto de elementos técnicos como de organización científica del trabajo), estimación del incremento de productividad que se espere alcanzar, reducción de la plantilla que será necesaria y sistemas que se adoptarán para distribuir las ventajas de tal incremento de productividad, teniendo en cuenta la con-

tribución a la producción de los distintos factores.

b) La Delegación de Trabajo, visto el informe del Organismo Provincial del Ministerio de Industria, a que se refiere el apartado anterior, comunicará a la Empresa si, en principio, el personal sobrante, como consecuencia de la realización de dicho programa, está comprendido entre el que pueda disfrutar del Seguro de Paro Tecnológico.

Art. 4.º La tramitación de los expedientes de cese en el trabajo por causa de paro tecnológico, corresponde a los Organismos administrativos del Ministerio de Trabajo, a que se refiere el Decreto de 26 de enero de 1944, que habrán de solicitar, además del preceptivo informe de la Inspección de Trabajo y de la Organización Sindical, el del Ministerio de Industria o del Organismo Provincial en quien delegue para ello, sobre el carácter de las mejoras técnicas introducidas en la Empresa, los nuevos métodos de trabajo y los incrementos que tales reformas supondrán sobre su productividad.

El informe de Industria habrá de ser evacuado también en el término de quince días.

A la recepción de los informes a que se alude, el Delegado Provincial de Trabajo procederá a dictar la resolución que corresponda.

Art. 5.º Autorizado el cese de trabajadores, por causa de paro tecnológico, la Delegación de Trabajo dará cuenta de su resolución a la Empresa, obreros afectados y a la Oficina de Colocación, que procederá a la inclusión de oficio de los mismos en el correspondiente Censo de parados.

Igualmente se dará traslado a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, expresando la fecha desde la que debe considerarse como subsidiado el obrero y el importe del Subsidio de Paro que deba serle acreditado, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero.

Art. 6.º Los Delegados de Trabajo remitirán mensualmente a las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, respectivamente, un resumen de los expedientes resueltos con los datos más fundamentales que permitan conocer la aplicación y desarrollo de este Seguro.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, a la vista de las resoluciones adoptadas por las Delegaciones de Trabajo, procederán a abonar a los trabajadores afectados el Subsidio de Paro Tecnológico, en la cuantía que le corresponda y a partir de la fecha determinada en la resolución.

Art. 8.º El Subsidio de Paro Tecnológico se percibirá como máximo doce mensualidades consecutivas, extinguiéndose su derecho al mismo:

a) Por colocación del subsidiado.
b) Por renuncia al empleo ofrecido por la Oficina de Colocación, siempre

que corresponda al mismo grupo profesional o a especialización semejante o análoga.

c) Por fallecimiento.

Art. 9.º Al Seguro de Paro Tecnológico contribuirán con carácter obligatorio las Empresas que ocupen trabajadores sometidos a los demás regímenes de Previsión obligatorios, con excepción de las comprendidas en la Rama especial Agropecuaria que regula la Ley de 10 de febrero de 1933 o de las que, por sus especiales características pudieran ser relevadas de tal obligación por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Director general de Previsión.

Art. 10. La cuantía de la cuota exclusivamente a cargo del patrono, se fija en el 0,35 por 100 de las retribuciones de sus empleados que sean computables a efectos de cotización en los Seguros Sociales Unificados. Dicha cuota se satisfará mensualmente desde 1 de julio del pasado año, debiendo ser reflejada para su ingreso en el Instituto Nacional de Previsión, en los boletines de cotización establecidos por este Ministerio para la liquidación de la cuota unificada de todos los Seguros Sociales. Los ingresos efectuados fuera de plazo tendrán un recargo de mora del 10 por 100, al que se dará el destino prevenido en las Ordenes de 21 de marzo y 4 de abril de 1950.

Art. 11. Los trabajadores acogidos a los beneficios de este régimen continuarán afiliados a los demás Seguros Sociales y Montepío Laboral correspondiente. A este efecto correrá a cargo de la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico el pago de las cuotas respectivas que, en la proporción fijada para las Empresas por la Legislación aplicable, será determinada sobre el importe del Subsidio de Paro. La cuota correspondiente al trabajador le será descontada sobre la misma base, en el acto de hacerle entrega del Subsidio que le corresponda percibir.

Art. 12. En caso de enfermedad, el trabajador, mientras sea beneficiario de este régimen, percibirá el Subsidio por paro en sustitución de la indemnización económica que pudiera corresponderle con cargo al Seguro de Enfermedad.

Cuando la enfermedad exceda del período máximo autorizado para percibir el Subsidio por paro, continuará el Seguro de Enfermedad abonándole la prestación económica a que pudiera tener lugar hasta su curación o agotamiento del plazo establecido a tal efecto en la legislación aplicable, contándose para la determinación del mismo el tiempo transcurrido a partir del quinto día en que comenzó a percibir la asistencia sanitaria del Seguro.

Art. 13. Por el Instituto Nacional de Previsión se formalizarán mensualmente los documentos de pago comprensivos de todos los beneficiarios que el día último de cada mes resulten con derecho reconocido a la percepción del Subsidio de Paro.

Art. 14. Los trabajadores podrán hacer efectiva la prestación correspondiente a este Seguro, a partir del día 4 de cada mes, en las Delegaciones Provinciales o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, debiendo presentar, a partir del segundo mes, para hacer efectivo su importe, una certificación expedida por la Oficina de Colocación Obrera acreditativa de que subsiste su situación de paro y no le ha sido ofrecido por la misma ningún nuevo empleo.

Art. 15. Los trabajadores subsidiados por paro, vienen obligados a notificar a la Delegación de Trabajo respectiva el hecho de haber hallado nueva colocación. La omisión de esta declaración se considerará infracción grave, sancionable por la Delegación de Trabajo, sin perjuicio de la exigencia, en tal caso, del reintegro de los subsidios que puedan resultar indebidamente percibidos por dicha causa.

Art. 16. Serán reintegrados al fondo de este Seguro los subsidios que no hayan sido percibidos durante el transcurso de una mensualidad y dado de baja el perceptor en las mensualidades siguientes, salvo caso justificado de que la causa en el retraso no fué imputable al mismo o se encuentra debidamente fundamentada a juicio de los Organos de la Administración.

Artículo 17. La percepción del Subsidio de Paro es incompatible con todo trabajo retribuido por cuenta ajena o lucrativa por cuenta propia. A este efecto las Oficinas Provinciales de Colocación informarán mensualmente a las Delegaciones Provinciales de Trabajo si los trabajadores en paro por esta causa continúan inscritos como tales en dicha dependencia.

Art. 18. La Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico, creada en el Instituto Nacional de Previsión para su gestión, actuará con personalidad jurídica y patrimonio propio y con administración, funciones y responsabilidad separada de las demás Cajas Nacionales de Seguros Sociales existentes en el citado Organismo.

Art. 19. La Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico elevará trimestralmente a la Dirección General de Previsión, a través del Instituto Nacional de Previsión, un estado-resumen de la situación económica de la expresada Caja, así como aquellas medidas que a la vista del estudio de la marcha del Seguro, incluso las que afectan a la revisión de la cuantía de la cuota, se consideren precisas para el mejor desenvolvimiento del servicio creado.

Art. 20. Contra las resoluciones adoptadas por los Organismos administrativos en primera instancia, a que se hace mención en el artículo 3.º, se darán los recursos previstos en el artículo 4.º del citado Decreto de 26 de enero de 1944.

Disposición adicional

Se autoriza a las Direcciones Generales de Trabajo y de Previsión para que en

cuanto sea materia de sus respectivas competencias puedan dictar las resoluciones necesarias para la mejor efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición transitoria

Lo establecido en la presente Orden afecta, además de aquellas Empresas que en el futuro modifiquen su organización industrial, a las que hubieran iniciado esta transformación con posterioridad al 25 de julio de 1954, en que se publicó el Decreto de 16 de junio de 1954.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.

PLANELL GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Trabajo.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de mayo.)

(G. C.—2.092)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Desarrollada la «agalaxia contagiosa» en el ganado ovino de Valdemorillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el polígono que ocupan los animales atacados, denominado «Las Barrasqueras», situado dentro de la finca «Malpartida», y sospechosa, toda la finca.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 299 al 301 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de mayo de 1955.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.
(G. C.—2.131)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguido el «carbunco bacteriano» en el ganado lanar de Brunete y de Sevilla la Nueva, enfermedad que fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 53, de fecha 3 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de mayo de 1955.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.
(G. C.—2.132)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de marzo pasado, anunciar concurso-subasta para contratar las obras de recalce y consolidación de la Capilla del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 1.188.615,89.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados a costa del licitador por el ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 28.300,77 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El plazo del concurso-subasta será el de veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse las proposiciones y documentación exigida en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los correspondientes pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes relacionados con el concurso-subasta se hallarán de manifiesto en dicho Negociado de Subastas, durante las horas oficiales.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, si lo juzgan oportuno, conteniendo el primero, que se titulará «Referencias», todos los documentos que se mencionan en la condición séptima de las económico-administrativas, y el segundo, que se titulará «Oferta económica», incluirá la proposición con arreglo al modelo inserto en este anuncio.

La falta de cualquiera de los documentos exigidos será causa suficiente para que por la Mesa sea desechada la proposición, sin derecho a reclamación alguna.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones y documentación, se procederá al día siguiente hábil, a las trece horas, en la primera Casa Consistorial, por la Mesa constituida al efecto, a la apertura de los sobres presentados con las referencias técnicas y documentación exigida.

El contenido de los sobres abiertos en dicho acto pasará a la Comisión de Fomento, la que, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, determinará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

Determinados los concursantes admitidos y los eliminados, se anunciará dicho resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de la apertura de los segundos sobres «Oferta económica», para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta más económica, y levantándose la correspondiente acta administrativa, y se iniciará el mismo con la destrucción de los sobres que hubiesen sido eliminados.

Anunciado este concurso-subasta durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de obras de recalce y consolidación de la Capilla del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.»)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta mediante concurso-subasta las obras de recalce y consolidación de la Capilla del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma, por los precios tipos, o con

la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, de de 1955.
(Firma del proponente.)
(O.—26.898)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de marzo pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la Colonia de San Cristóbal, de la Empresa Municipal de Transportes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.371.287,60 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 31.497,53 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida 22 del Presupuesto Extraordinario de 1946, segunda etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la Colonia de San Cristóbal, de la Empresa Municipal de Transportes.»)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la Colonia de San Cristóbal, de la Empresa Municipal de Transportes, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de de 1955, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la propo-

sición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1955.
(Firma del proponente.)
(O.—26.897)

Secretaría.—Sección de Fomento

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 769 y concordantes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesta en la Sección de Fomento, Negociado de Ensanche, la Cuenta general del Presupuesto ordinario especial del Ensanche, del ejercicio económico de 1954, en virtud de acuerdo aprobatorio del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de abril último.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestas al público; durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—26.895)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

ANUNCIO DECLARANDO SUSPENDIDA LA SUBASTA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO REFORMADO DE PRECIOS DEL MODIFICADO DEL PARCIAL NUM. I PARA LA MEJORA Y TERMINACION DEL TRAMO DE CABEZA DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO GUADALFEO (MALAGA)

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las citadas obras anunciada en el Boletín Oficial del Estado del 21 de abril pasado, por el que se fijó la presentación de pliegos para el día 16 de los corrientes y apertura de proposiciones el día 21 siguiente.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.133) (O.—26.892)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Construcciones

ANUNCIO DE SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO DE COMUNICACIONES DE MAHÓN (MENORCA)

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de reforma del edificio de Comunicaciones de Mahón (Menorca), cuyo presupuesto asciende a 2.167.911,66 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Administración Central de Correos de Mahón, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la aper-

tura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, P. D., el Secretario general, Manuel González González. (G. C.—2.137) (O.—26.894)

Ministerio de la Gobernación
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Construcciones

ANUNCIO DE SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACION EN LA ZONA PORTUARIA DE SEVILLA

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactado al efecto, y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en la zona portuaria de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 3.098.971,32 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Administración Principal de Correos de Sevilla, durante las horas de oficinas, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., el Secretario general, Manuel González González. (G. C.—2.136) (O.—26.893)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Partido judicial de Torrelaguna.—Término municipal de Patones

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Regadío cereal y olivos.—Unica, 9.^a 1.216.
- Regadío cereal.—1.^a, 7.^a—1.381.
- Idem id.—2.^a, 10.—1.134.
- Idem id.—3.^a, 14.—887.
- Eras.—Unica, 7.^a—282.
- Cereal seco.—1.^a, 7.^a—282.
- Idem id.—2.^a, 9.^a—211.
- Idem id.—3.^a, 14.—87.
- Idem id.—4.^a, 17.—46.
- Viña.—Unica, 17.—403.
- Viña y olivos.—Unica, 8.^a—368.
- Olivos.—Unica, 9.^a—331.
- Arboles ribera.—1.^a, 15.—133.
- Idem id.—2.^a, 16.—89.
- Erial pastos.—1.^a, 7.^a—19.
- Idem id.—2.^a, 9.^a—12.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, los propietarios

rios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—1.707)

Partido judicial de Alcalá de Henares.—Término municipal de Valverde de Alcalá

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Riego huerta.—Unica, 9.^a—1.216.
- Riego cereal.—1.^a, 16.—777.
- Idem id.—2.^a, 18.—667.
- Viña.—Unica, 19.—325.
- Olivar.—Unica, 13.—218.
- Olivar viña.—Unica, 11.—274.
- Eras.—Unica, 6.^a—318.
- Cereal seco.—1.^a, 6.^a—318.
- Idem id.—2.^a, 10.—182.
- Idem id.—3.^a, 12.—129.
- Idem id.—4.^a, 15.—70.
- Idem id.—5.^a, 16.—58.
- Arboles ribera.—Unica, 16.—89.
- Erial pastos.—Unica, 9.^a—12.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—1.706)

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.—Término municipal de Las Rozas de Puerto Real

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Regadío pie cereal.—1.^a, 10.—1.134.
- Idem id.—2.^a, 11.—1.052.
- Idem id.—3.^a, 13.—942.
- Regadío agua elevada.—Unica, 27.—409.

- Cereal seco.—1.^a, 8.^a—247.
- Idem id.—2.^a, 11.—152.
- Idem id.—3.^a, 15.—70.
- Eras.—Unica, 8.^a—247.
- Viña.—1.^a, 17.—403.
- Idem.—2.^a, 19.—325.
- Idem.—3.^a, 22.—226.
- Viña y olivar.—1.^a, 8.^a—368.
- Idem id.—2.^a, 21.—246.
- Idem id.—3.^a, 14.—195.
- Olivar.—1.^a, 8.^a—368.
- Idem.—2.^a, 12.—246.
- Idem.—3.^a, 14.—195.
- Higueras.—1.^a, 12.—246.
- Idem.—2.^a, 14.—195.
- Idem.—3.^a, 15.—171.
- Castaños.—1.^a, 2.^a—243.
- Idem.—2.^a, 3.^a—207.
- Prado riego.—1.^a, 1.^a—624.
- Idem id.—2.^a, 4.^a—425.
- Idem id.—3.^a, 9.^a—305.
- Pradera.—1.^a, 11.—242.
- Idem.—2.^a, 12.—210.
- Idem.—3.^a, 13.—178.
- Arboles ribera.—Unica, 14.—177.
- Pinar maderable.—Unica, 9.^a—227.
- Pinar resinable.—Unica, 9.^a—146.
- M. Bajo robles.—Unica, 10.—49.
- Monte bajo.—1.^a, 10.—32.
- Idem id.—2.^a, 11.—22.
- Erial a pastos.—1.^a, 8.^a—16.
- Idem id.—2.^a, 9.^a—12.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—1.705)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por «Compañía Industrial Múgica Jorrete» (Sociedad Limitada), la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-San Pablo de los Montes, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo, plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Fuenlabrada, Parla, Torrejón de la Calzada y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Villaseca de la Sagra, de Fermín Aguado; Los Yébenes, de I. García (Sociedad Limitada); Mora de Toledo, de I. García; Añover de Tajo, de I. García (S. L.); Los Navalmorales, de Hispano Toledana; Parla-Recas, de Hermenegildo García; Toledo, de Renfe; Getafe, de Francisco Fernández, y Getafe, de Bernardino Adeva.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.

(G. C.—2.193) (A.—2.150)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Emiliano Bachiller Ochaíta la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Guadalajara, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario,

que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Barajas, San Fernando, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Albalate, de Auto Res (S. A.); Olmeda de la Cebolla, de Manuel Izquierdo; Soria, de Renfe; Guadalajara, de Continental Auto (S. A.); Trillo, de Flora Villa; Pezuela de las Torres, de Estanislao Jiménez; Valdeavero, de Martina Martínez; Paracuellos de Jarama, de Gregorio Muñoz; Barajas, de Antonio Asturiano; Aeropuerto, de Antonio Asturiano; Velilla de San Antonio, de Félix Martín; Vicálvaro, de Fausto Dones; Coslada, de Marcelino García, y Torrejón de Ardoz, de Continental Auto (S. A.).

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.

(G. C.—2.192) (A.—2.184)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Antonio Ulibarri Domínguez la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Cuellar, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid-Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, San Agustín, El Molar, Pedrezuela, Venturada, Cabanillas, La Cabrera, Lozoyuela, Buitrago, Piñuécar, La Acebeda, Robregordo, Somosierra y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-San Sebastián, de Renfe; Riaza, de La Castellana (S. A.); Valdesimonte, de La Castellana (S. A.); Aldehorno, de Eugenio León Albarrán; El Vellón, de La Castellana (S. A.); Montejo de la Sierra, de Fausto Antón; Tamajón, de Fausto Antón; Torrelaguna, de La Castellana (S. A.); Colmenar Viejo-El Boalo, de Julia Colmenarejo; Bustarviejo, de Samuel Frutos; Braojos, de Salustiano Gómez; Valdelatas, de La Castellana (S. A.); San Sebastián de

los Reyes, de José Gómez Jabardo, y Fuencarral, de Garrido y Gibaja.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.
(G. C.—2.194) (A.—2.175)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

El día 27 de mayo de 1955, a las once y treinta de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Buitrago el pago de las fincas que constituyen el predio denominado «El Tomillar».

Lo que se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementería.

(G. C.—2.195) (O.—26.908)

ANUNCIO DE SUBASTA DE LEÑAS

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia la celebración de la subasta de leñas siguiente:

Término municipal de Buitrago-Mangirón

Aprovechamiento de 1.500 estéreos de leñas de pino pináster que se encuentran cortadas y apiladas en el monte del Estado denominado «Perimetro de Buitrago-Mangirón», siendo el precio de tasación de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil).

La subasta se celebrará por pujas a la llana en el Ayuntamiento de Buitrago, el día 31 de mayo corriente, a las once de la mañana, con arreglo a las normas del pliego de condiciones que los solicitantes pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Buitrago y en el Negociado de Aprovechamientos de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4, tercero) en Madrid.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.179) (O.—26.907)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

La Delegación Nacional de Sindicatos convoca concurso público para adquisición de mobiliario con destino al Almacén y Estafeta de la nueva Casa Sindical.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, Alfonso XII, 34.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 26 de mayo de 1955, a las trece horas.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

(G. C.—2.171) (O.—26.900)

La Obra Sindical "Formación Profesional" de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Convoca concurso público para la adquisición de equipo, instrumental, útiles y demás material preciso a la completa instalación de un Gabinete Dental en su Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid.

El precio tipo para el concurso se fija en un total, comprendida la instalación, de ciento sesenta y ocho mil ciento veintiseis pesetas (168.127).

El pliego de condiciones, relación y características del material, con las demás bases por las que se ha de regir meritado concurso, se encuentra de manifiesto en la Jefatura Nacional de dicha Obra Sindical, plaza de Cristino Martos, número 4, cuarto, durante las horas de oficina, en la cual se verificará el acto de apertura de pliegos al siguiente día de aquel en el que termine el plazo de treinta naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 1955.—El Jefe Nacional, Ramón Ferreiro.

(G. C.—2.177) (O.—26.902)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Primitivo Fernández Cadenas, domiciliado en Madrid, calle de San Isidro, número 3, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del arroyo del Barranco de la Virgen, en un tramo de 500 metros, en término municipal de Las Rozas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 25 pesetas la grava y 16 pesetas la arena el metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Las Rozas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 39-3).

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.184) (O.—26.906)

Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

Agencia Ejecutiva

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Juan Salom Llaneras, Agente ejecutivo auxiliar del Gremio Fiscal de Bares y Similares de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra don Vicente Sánchez Arribas, por débitos al impuesto de Consumos de Lujo, correspondientes a distintas mensualidades de los ejercicios 1952, 1953 y 1954, y por un importe de principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 71.933,42 pesetas, al que fueron trabados bienes de su propiedad, se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de bienes muebles trabados, existentes en el bar «La Granja», sito en esta capital, calle Joaquín García Morato, núm. 39, así como los derechos de traspaso del local y negocio del referido bar, propiedad de dicho don Vicente Sánchez Arribas, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta en pública subasta, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 31 del actual, a las once horas, en el local que ocupa esta Agencia Ejecutiva, calle Infantas, núm. 11, tercero derecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y al arrendador del local en donde está instalado el bar de referencia, al objeto de poder ejercitar el derecho de tanteo, con arreglo al artículo 48 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con especificación de los lotes de los bienes y el precio de tasación de los mismos, y anúnciese al público por medio de edicto que se expondrá en la tablilla de anuncios de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de esta capital.

Efectos que se subastan y su tasación

Primer lote.—Un mostrador de mármol, forrado de metal blanco, de unos 11 metros de longitud.—Una radiogramola de noria, con 12 discos, marca «Mils».—Una máquina para hacer café exprés, de cuatro portas individuales y

dos múltiples, marca «Omega».—Una máquina registradora, marca «National».—Tres molinos de café, marca «Hobar».—Una báscula, marca «Hobar».—Total del lote, 9.700 pesetas.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso del local y negocio del bar «La Granja», sito en la calle Joaquín García Morato, núm. 39.—Total del lote, pesetas 250.000.

Condiciones

Primera. Que el deudor podrá liberar los bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta anunciada es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del total de tasación de los bienes que se subastan en cada lote.

Tercera. Que podrá hacerse posturas en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Si hecha la adjudicación al rematante éste no retira los bienes subastados, mediante el pago total del precio del remate, bien en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido.

Quinta. Será a cargo del adjudicatario el importe del Impuesto de referencia, correspondiente a los meses de enero hasta mayo del corriente año, actualmente en período voluntario de cobranza.

NOTA.—Los bienes que se subastan se encuentran en el mismo local objeto del presente expediente hasta el día anterior a la misma, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Librado para su inserción en Madrid, a 9 de mayo de 1955.—J. Salom.

(C.—10.790)

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Hermandad Sindical del Campo de Vicálvaro

Don Fausto Dones Huete-Huerta, Jefe de la Hermandad Sindical del Campo de Vicálvaro (Madrid).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 23 de marzo de 1945, y artículo 22 de los Estatutos, he nombrado Agente ejecutivo de esta Entidad a don Arsenio Gómez de la Plaza, con domicilio en Madrid, calle de Lista, número 45, para que recaude las cantidades pendientes de cobro por repartos, multas, etc., que le sean encomendadas por la Corporación Sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Vicálvaro, 21 de abril de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Fausto Dones Huete-Huerta.

(G. C.—2.177) (A.—2.141)

Cámara Oficial Sindical Agraria

El Presidente de este Organismo, de conformidad con la O. M. de Gobernación de 26 de diciembre de 1954, ha dispuesto se convoque la Asamblea General de Labradores y Ganaderos de la Provincia, encuadrados en las Hermandades Sindicales del Campo, y obligados al pago del «Arbitrio sobre la Riqueza Provincial», autorizado a las Diputaciones por Ley de 3 de diciembre de 1953, para el próximo jueves, día 12 de los corrientes, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, en el Salón de Actos de la C. N. S., a fin de ratificar los acuerdos de la Asamblea Plenaria relacionados con la constitución del Gremio Sindical Fiscal correspondiente, a efectos del concierto a suscribir con la Diputación Provincial, así como la

aprobación de bases y normas para su desenvolvimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Secretario, Pedro G. Caamaño.
(G. C.—2.178) (A.—2.142)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 del actual, acordó llevar a efecto dos Habilitaciones y varios Suplementos de crédito por un total de 247.357,27 pesetas.

Lo que se hace público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Navalcarnero, 27 de abril de 1955.—El Alcalde, Francisco Pozuelo.

(G. C.—1.984) (O.—26.830)

VALDEMORILLO

El pliego de condiciones para las subastas de tres trozos de terreno, a los sitios «El Ejido», «Negrillo» y «Mesta», pertenecientes a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 26 de abril de 1955.—El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—1.965) (O.—26.836)

CAMPO REAL

En cumplimiento, y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Campo Real, 25 de abril de 1955.—El Alcalde, Joaquín Rubio.

(G. C.—1.993) (O.—26.834)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital, don José Díaz Buisen, en expediente núm. 1.068, de 1953, seguido a instancia de don José María Quesada Pizarro, contra Gaspar Linares Aragaones, sobre despido, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un despacho estilo Renacimiento, compuesto de una mesa con tres cajones, cuatro sillas con asientos de cuero y tachuelas doradas, un sillón, una librería de tres cuerpos, una lámpara portátil; un reloj, sin marca, de sobremesa; otra lámpara, de madera, cuatro brazos, haciendo juego con el despacho; un mapa de España, sin marco, y un cuadro litografía, representando una marina. Una escribanía, compuesta de secante de piedra y papelera, también de piedra. Un cuarto de estar, compuesto de una mesa camilla de pino, cuatro sillas de madera y otra silla, también de madera; y una radio, marca «Emerson», de cinco lámparas, número 548572; un mueble canastilla de chapa, de tres bandejas y tubo rolaco; una lámpara portátil; un gabinete, compuesto de un tresillo de pana tapizado en terciopelo color rojo, en buen estado; una mesita de centro de cuatro patas, estilo cubista; una lámpara de techo de tres brazos; dos cuadros con marco, con litografía; una máquina de coser, marca «Alfa», con mueble estilo Isabelino, señalada con el n.º 287.989. Un juego de cortinas para un balcón, sin forro, y con su correspondiente galería y barra. Una alcoba, compuesta por un armario de luna de tres cuerpos, una coqueta con luna y un juego de tocador, compuesto de tres cepillos.

peine, un espejo, una polvera y dos frascos, todo este juego con baño de plata; dos mesitas de noche, haciendo juego con el armario de luna; tres butacas y una calzadora; un aparato de luz de techo, con dos discos de color azul, y un jarrón de metal.

Importa la tasación total la cantidad de 12.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en día 26 de mayo actual, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 23; y se previene:

Que el precio tipo de esta subasta será el de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado Gaspar Linares Aragonés, domiciliado en la calle de la Princesa, número 17, Madrid.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—10.805)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Darío de Pablo Prieto, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, la finca embargada enclavada en el kilómetro 9,200 de la carretera de Madrid a La Coruña, Cuesta de las Perdices, término municipal de Aravaca, cuya tercera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, doble y simultáneamente, el día ocho de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento de tres millones ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad, que suplidos por certificación del Registro, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los tuviere, al crédito que reclama el Banco Hispano Americano, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—2.203)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Ramiro Calle Pérez, contra don Antonio Martínez Alejo, en reclamación de un millón treinta y dos mil trescientas pesetas, se sacan

a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

En término de las Torres de Cotillas

1.—Una tierra riego a cereales, situada en el pago de los Partidores o de Vallejos y acequia de Riego Nuevo, de cabida cincuenta y cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas, que equivalen a cuatro tahullas, siete ochavas y once brazas, que linda: Norte, acequia de Riego Nuevo y la señora Condesa de la Vega del Pozo; Este, la citada señora Condesa de la Vega del Pozo; Sur, Joaquín Rosaura Díaz, Juan Antonio Fernández Martínez y otros; y Oeste, acequia del Riego Nuevo.

2.—Otro trozo de tierra de igual clase y situación, de cabida dieciséis áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a una tahulla, tres ochavas y veinticuatro brazas, que linda: Norte, finca matriz en porción que cultiva Antonio Dólera Sandoval; Este y Oeste, las de Alonso Fernández Martínez; y Sur, Pedro Vicente Gregorio.

3.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida cuatro áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a tres ochavas y catorce brazas, que linda: Norte, Antonio Fernández Rosaura; Este, acequia de la Rafa; y Sur y Oeste, las de Onofre Gallego Sánchez.

4.—Otro trozo de tierra de igual clase y situación que los anteriores, de cabida cinco áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes a cuatro ochavas y nueve brazas, que linda: Norte, Angel Almela Corbalán; Este, Joaquín Rosaura Díaz; Sur, Fulgencio Egea Vicente; y Oeste, acequia del Riego Nuevo.

5.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida quince áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a una tahulla, tres ochavas y cinco brazas, que linda: Norte, Juan Antonio Cantero; Este, Francisco Hernández Almela y Domingo Muñoz Bermúdez; Sur, Capellanía de Los Hernández; y Oeste, acequia del Riego Nuevo.

6.—Otro trozo de tierra de igual clase, en el pago de la Tejera y Belchises, de cabida quince áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a una tahulla, tres ochavas y cinco brazas, que linda: Norte, Capellanía de Los Hernández; Este y Sur, finca matriz en porciones que cultivan José María Lorenzo Ibáñez y Josefa Oliva González, respectivamente, y Oeste, herederos de don José María D'Estoup.

7.—Otro trozo de tierra de la misma clase, en el pago de la Rafa, de cabida cincuenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cuatro tahullas, cuatro ochavas y tres brazas, que linda: Norte, camino de Cotillas; Este, finca matriz en porción que cultiva Vicente Pérez Oliva y tierra de María Valverde; Sur, la citada María Valverde y Alejo Sandoval; y Oeste, acequia de la Rafa y María Valverde.

8.—Otro trozo de tierra de la citada clase, en el pago del Olivar, de cabida nueve áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a seis ochavas y quince brazas, que linda: Norte y Oeste, las de María Valverde, Este, señora Condesa de la Vega del Pozo; y Sur, las de la viuda de Antonio Bravo Carrillo.

9.—Otro trozo de tierra de la misma clase e idéntica situación que el anterior, de cabida setenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a seis tahullas, seis ochavas y veinte brazas, que linda: Norte, las de José María Rosaura Belchi; Este, camino de Cotillas; Sur, herederos de don José María D'Estoup y otro; y Oeste, los citados herederos del señor D'Estoup y señora Condesa de la Vega del Pozo.

10.—Trozo de igual clase de tierra, en el mismo pago, de cabida, según el título, dieciséis tahullas, seis ochavas y diez brazas, equivalentes a una hectárea, ochenta y seis áreas y seis centiáreas; pero de reciente medición practica resulta tener veintiuna tahullas, cuatro ochavas y ocho brazas, igual a dos hectáreas, cuarenta áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Condesa de la Vega del Pozo y herederos de don José María D'Estoup; Este, camino de Cotillas y viuda de José Belchi; Sur,

Capellanía de Los Hernández, señores D'Estoup, viuda de José Belchi y Juan Lorenzo Sandoval, y Oeste, José María Fernández Ríos, Capellanía de Los Hernández y ferrocarril de Murcia a Madrid.

11.—Otro trozo de tierra de la misma clase, en el mismo pago del Olivar, de cabida ocho áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a seis ochavas y cinco brazas, que linda: Norte, señora Condesa de la Vega del Pozo; Este y Sur, herederos de don José María D'Estoup, y Oeste, Capellanía de Los Hernández.

12.—Otro trozo de tierra de igual clase y situación que el anterior, de cabida, según el título, once áreas y dieciocho centiáreas, o sean una tahulla; pero de medición recientemente practicada resulta tener una superficie de veinte áreas y veintidós centiáreas, o sean una tahulla, seis ochavas y quince brazas, que linda: Norte y Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, Condesa de la Vega del Pozo; y Oeste, Capellanía de Los Hernández.

13.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación que los anteriores, de cabida diez áreas y sesenta y una centiáreas, equivalentes a siete ochavas y diecinueve brazas, que linda: Norte, Juan Antonio y Blas Cantero; Este, Antonio Fernández Gómáriz; Sur, Antonio Cantero Egido, y Oeste, Manuel Rosaura Belchi.

14.—Otro trozo de tierra de igual clase y en la misma situación, de cabida catorce áreas y ochenta y una centiáreas, igual a una tahulla, dos ochavas y diecinueve brazas, que linda: Norte, Manuel Rosaura Belchi y Antonio Cantero Egido; Este y Sur, José María Fernández Belchi, y Oeste, acequia de la Rafa.

15.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación que los anteriores, de cabida treinta y nueve áreas y ventiséis centiáreas, equivalentes a tres tahullas, cuatro ochavas y tres brazas, que linda: Norte, José María Fernández Belchi; Este, tierras que fueron de esta pertenencia; Sur y Oeste, acequia de la Rafa.

16.—Otro trozo de tierra de la citada clase, en el pago del Riego Nuevo, de cabida treinta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a dos tahullas, siete ochavas y diez brazas, que linda: Norte, Francisco Egea; Este, Juan Sandoval; Sur, Antonio Saadra, y Oeste, acequia de la Rafa.

17.—Otro trozo de tierra de la misma clase, en el pago y acequia del Alamillo, de cabida sesenta y cinco áreas y tres centiáreas, equivalentes a cinco tahullas, seis ochavas y diecisiete brazas, que linda: Norte, José María Fernández Baños, Antonio Fernández Ríos y Rafael Muñoz Bermúdez y camino del Alamillo; Este, herederos de don José María D'Estoup, José Gallego González y Pedro Dólera Contreras; Sur, Leandro Ruiz, Pedro Dólera Contreras y José Gallego González, y Oeste, el mismo José Gallego González, José Arnaldos Vicente y señores D'Estoup.

18.—Otro trozo de tierra de igual clase e idéntica situación, de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes a diecisiete tahullas, seis ochavas y siete brazas, que linda: Norte, Leandro Ruiz, herederos de don José María D'Estoup, finca matriz en porción que cultiva Francisco Egea Martínez y José Bravo Sánchez; Este, camino de San Juan y Antonio Sarabia Oliva; Sur, camino de San Juan y finca matriz, que cultiva Remedios Guerrero Beltrán, y Oeste, herederos D'Estoup, Fernando y José Bravo y Francisco Vicente Martínez.

19.—Otro trozo de tierra de igual clase y situación, de cabida ochenta y nueve áreas, equivalentes a siete tahullas, siete ochavas y veintidós brazas, que linda: Norte, Gabriel Aráez Fernández, Francisco Arnaldos Corbalán y José Arnaldos Vicente; Este, José Gallego González y Capellanía de Los Hernández; Sur, Cayetano Lozano Martínez, y Oeste, Josefa López Castiello.

20.—Otro trozo de tierra de la expresada clase y situación, de cabida once áreas y una centiárea, equivalentes a siete ochavas y veintiocho brazas, que linda: Norte, Onofre Gallego González;

Este, Capellanía de Los Hernández y finca matriz, que cultiva Francisco Egea Martínez; Sur, Angel Lorente Fernández, y Oeste, José Gallego González.

21.—Otro trozo de igual clase de tierra, en el pago del Alamillo, de cabida nueve áreas y veintiuna centiáreas, o sean seis ochavas y diecinueve brazas, que linda: Norte, señores D'Estoup; Este, los citados señores D'Estoup; Sur y Oeste, las de José Gallego González y José Fernández, respectivamente.

22.—Otro trozo de tierra riego, acequia y pago del Alamillo, de cabida dieciséis áreas y once centiáreas, equivalentes a una tahulla, tres ochavas y diecisiete brazas, que linda: Norte, camino del Alamillo; Este, Juan Antonio Cantero Bermúdez; Sur, Andrés Sáez, y Oeste, herederos de don José María D'Estoup.

23.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida diecisiete áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a una tahulla, cuatro ochavas y diecinueve brazas, que linda: Norte, Blas Bermúdez Contreras y Josefa López; Este, Asunción López; Sur, Domingo Campillo, y Oeste, Pascual Pineda.

24.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida once áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a una tahulla y cinco brazas, que linda: Norte y Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, Salvador Pérez López, y Oeste, Josefa Valverde.

25.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida dieciséis áreas y ochenta y una centiáreas, equivalentes a una tahulla, cuatro ochavas y una braza, que linda: Norte y Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, camino de San Juan, y Oeste, José María Fernández Belchi.

26.—Otro trozo de tierra de igual clase y en repetida situación, de cabida veintitrés áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes a dos tahullas y veintinueve brazas, que linda: Norte, Francisco Egea Vicente y Pedro Contreras Pastor; Este, Francisco Bravo Lozano y herederos de don José María D'Estoup; Sur, Catalina Bermúdez, y Oeste, Juan Egea Sarabia y otros.

27.—Otro trozo de tierra de igual clase y en el mismo pago del Alamillo, de cabida veintitrés áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos tahullas, una ochava y dos brazas, que linda: Norte y Este, Jerónimo Sarabia y José Hernández Lozano; Sur, don José Seiquer, y Oeste, herederos de don José María D'Estoup y otros.

28.—Otro trozo de tierra de la misma clase y en igual pago, de cabida veintitrés áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a dos tahullas y veinticuatro brazas, que linda: Norte, José Hernández Lozano; Este, Francisco Pedreño; Sur, herederos de don José María D'Estoup, Pascual Pineda y Domingo Campillo, y Oeste, herederos de don José María D'Estoup.

29.—Otro trozo de tierra de igual clase y situación, de cabida treinta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes a tres tahullas, dos ochavas y cinco brazas, que linda: Norte, Francisco Hernández Lozano y herederos de don José María D'Estoup; Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, los citados herederos D'Estoup, y Oeste, dichos herederos y más de Francisco Hernández Lozano.

30.—Otro trozo de tierra de igual clase y en repetido pago del Alamillo, de cabida treinta y cinco áreas y veinte centiáreas, equivalentes a tres tahullas, una ochava y seis brazas, que linda: Norte, viuda de José Lorenzo y Francisco Hernández Lozano; Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, vereda de ganados, y Oeste, señores D'Estoup y acequia del Alamillo.

31.—Otro trozo de tierra de igual clase, en el pago de la Condomina y acequia del Chorro, de cabida treinta y cuatro áreas y seis centiáreas, equivalentes a tres tahullas y doce brazas, que linda: Norte, doña Ignacia Pérez y finca matriz en porción que cultiva Juan Saravia Cánovas; Este, Santiago Cantero Martínez y finca matriz en porción que cultiva la viuda de Joaquín Martí-

nez; Sur, Blas Sánchez Alarcón, y Oeste, herederos de don José María D'Estoup y doña Ignacia Pérez.

32.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida sesenta y tres áreas y sesenta y siete centiáreas, equivalentes a cinco tahullas, cinco ochavas y dieciocho brazas, que linda: Norte, finca matriz en porción que cultivo Remedios Guerrero Beltrán y calle de Cotillas; Este, acequia del Chorro y camino del Alamillo; Sur, acequia del Chorro y José Dólera López, y Oeste, Francisco Sarabia y herederos de don José María D'Estoup.

33.—Otro trozo de tierra de igual clase, en el pago del Chorro, acequia del Helve, de cabida dieciocho áreas y veintiuna centiáreas, equivalentes a una tahulla, cinco ochavas y una braza, que linda: Norte, acequia del Chorro y herederos de don José María D'Estoup; Este, Francisco Martínez Rosaura; Sur, camino de San Juan, y Oeste, parcela que fué de esta procedencia.

34.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida setenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a seis tahullas, tres ochavas y dos brazas, que linda: Norte, Francisco Martínez Rosaura y acequia del Chorro; Este, el citado Francisco Martínez Rosaura y acequia del Herve; Sur, el mismo Martínez Rosaura y camino de San Juan, y Oeste, el repetido Francisco Martínez Rosaura y herederos de don José María D'Estoup.

35.—Otro trozo de tierra de la misma clase y en el mismo pago, de cabida una hectárea ochenta y cinco áreas y veintiún centiáreas, equivalentes a dieciséis tahullas, cuatro ochavas y diecisiete brazas, que linda: Norte, herederos de don José María D'Estoup; Este, los mismos herederos D'Estoup; Este, los mismos herederos D'Estoup, Angel Almela Corbalán y Angel Lorente Fernández; Sur, Angel Almela Corbalán, acequia del Chorro y Angel Lorente Fernández, y Oeste, Juan Fernández Vicente y resto de la finca de que ésta se segrega.

36.—Otro trozo de tierra de igual clase, en el pago de los Plegueros y Tocinos, acequia de San Juan y Parra, de cabida cincuenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas, equivalentes a cuatro tahullas, seis ochavas y cinco brazas, que linda: Norte, señora condesa De la Vega del Pozo; Este, Angel Almela Corbalán, Joaquín Barqueros Sarabia y José Pérez López; Sur, Joaquín Barqueros Sarabia, y Oeste, camino de San Juan, acequia de este nombre por medio.

37.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida veintiséis áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a dos tahullas, dos ochavas y veintinueve brazas, que linda: Norte y Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, Antonio Fernández Chumillas, y Oeste, Joaquín Barqueros Sarabia y Angel Almela Corbalán.

38.—Otro trozo de tierra de igual clase y en la indicada situación, de cabida dos hectáreas treinta áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a veinte tahullas, cuatro ochavas y veintiocho brazas, que linda: Norte, las de Francisco Sánchez, herederos de don José María D'Estoup y Joaquín Barqueros Sarabia; Este, los mismos herederos de D'Estoup, camino carril y Francisco Sánchez Alarcón; Sur, las de Francisco Sarabia Sandoval, y Oeste, acequia de la Parra, Joaquín Barqueros Sarabia, Francisco Sánchez y otros.

39.—Otro trozo de igual clase de tierra y en la misma situación que los tres anteriores, de cabida treinta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos tahullas, seis ochavas y dos brazas, que linda: Norte, Antonio Fernández Chumillas y herederos de don José María D'Estoup; Este, las de Francisco Sánchez; Sur, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, y Oeste, Antonio Fernández Gomáriz.

40.—Otro trozo de tierra de la misma clase, en el pago de la Hoya de San Juan, de cabida una hectárea sesenta y dos áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes a catorce tahullas, cuatro ochavas y tres brazas, que linda: Norte, finca matriz en porciones que cul-

tivan Alejo Sandoval Sarabia, Francisco Vicente Dólera, acequia de la Parra y Juan Dólera Sánchez; Este, Carmen Bermúdez Gallego, Juan Dólera Sánchez y finca matriz en porciones que cultiva Alejo Sandoval Sarabia, y, en parte, herederos D'Estoup; Sur, dichos herederos D'Estoup, Ana Mengual, Carmen Bermúdez Gallego y finca matriz en porción que cultivan Alejo Sandoval Sarabia y Asunción Dólera Fernández, y Oeste, herederos de don José María D'Estoup, Antonio Fernández Vicente y finca matriz en porción que cultiva Alejo Sandoval Sarabia.

41.—Otro trozo de tierra de la misma clase e igual pago que el anterior, de cabida veinte áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes a una tahulla, seis ochavas y dieciocho brazas, que linda: Norte, acequia de la Parra; Este y Oeste, resto de la mayor, de la cual ésta se segregó, y Sur, herederos de don José María D'Estoup.

42.—Otro trozo de tierra de la misma clase y situación, de cabida once áreas, equivalentes a siete ochavas y veintiocho brazas, que linda: Norte y Este, señores D'Estoup, y Sur y Oeste, finca matriz en porción que cultiva Alejo Sandoval Sarabia.

43.—Otro trozo de tierra de idéntica clase y situación, de cabida dieciocho áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a una tahulla y cinco ochavas, que linda: Norte, resto de la que ésta se segrega; Este, herederos de don José María D'Estoup; Sur, Domingo Contreras Bermúdez, y Oeste, Jerónimo Hernández.

44.—Otro trozo de tierra de igual clase, en el pago de Tocinos, acequia del Herve, de cabida diecinueve áreas y setenta centiáreas, equivalentes a una tahulla, seis ochavas y tres brazas, que linda: Norte, Juan Fernández Vicente; Este, herederos de don José María D'Estoup y otro, y Sur y Oeste, más tierras de esta procedencia.

45.—Otro trozo de tierra de la misma clase y en dicho pago, de cabida cuarenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes a tres tahullas, siete ochavas y diez brazas, que linda: Norte, Pedro Lorente Fernández; Este, señora condesa De la Vega del Pozo, y Sur y Oeste, más tierras de esta pertenencia.

46.—Otro trozo de tierra de la citada clase e idéntica situación, de cabida dieciséis áreas y quince centiáreas, equivalentes a una tahulla, tres ochavas y dieciocho brazas, que linda: Norte, herederos de don José María D'Estoup; Este y Sur, los citados herederos de don José María D'Estoup y Antonio Fernández Gomáriz, y Oeste, dichos herederos D'Estoup y camino; y

47.—Otro trozo de tierra en la misma situación, de cabida treinta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a tres tahullas, tres ochavas y catorce brazas, que linda: Norte, herederos de don José María D'Estoup; Este, río de Mula; Sur, finca matriz en porción que cultiva Francisco López Mateo de Manuel, y Oeste, más tierras de esta pertenencia.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Mula, se ha señalado el día trece de junio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad fijada para la segunda subasta, a cada una de las fincas que se intente rematar y que a continuación se especifican, sin cuyo requisito no serán admitidos:

La primera, treinta y siete mil quinientas pesetas.

La segunda, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La tercera, ses mil pesetas.

La cuarta, seis mil pesetas.

La quinta, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La sexta, quince mil pesetas.

La séptima, treinta y siete mil quinientas pesetas.

La octava, siete mil quinientas pesetas.

La novena, sesenta y siete mil quinientas pesetas.

La décima, doscientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

La undécima, siete mil quinientas pesetas.

La duodécima, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La trece, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La catorce, quince mil pesetas.

La quince, treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La dieciséis, treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La diecisiete, cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La dieciocho, ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

La diecinueve, noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La veinte, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La veintiuna, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La veintidós, quince mil pesetas.

La veintitrés, quince mil pesetas.

La veinticuatro, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La veinticinco, quince mil pesetas.

La veintiséis, veintidós mil quinientas pesetas.

La veintisiete, veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

La veintiocho, veintidós mil quinientas pesetas.

La veintinueve, treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La treinta, treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La treinta y una, treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La treinta y dos, cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La treinta y tres, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La treinta y cuatro, sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La treinta y cinco, ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

La treinta y seis, cuarenta y cinco mil pesetas.

La treinta y siete, veintidós mil quinientas pesetas.

La treinta y ocho, doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La treinta y nueve, veintidós mil quinientas pesetas.

La cuarenta, ciento treinta y cinco mil pesetas.

La cuarenta y una, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La cuarenta y dos, once mil doscientas cincuenta pesetas.

La cuarenta y tres, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La cuarenta y cuatro, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La cuarenta y cinco, cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

La cuarenta y seis, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La cuarenta y siete, treinta y siete mil quinientas pesetas.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, que en los autos hay constancia de que ante el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, y a nombre de don Rafael García Martínez, se ha promovido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra don Ramiro Calle Pérez, en la que se suplica que, en su día, se declare:

a) Que los créditos reconocidos por don Antonio Martínez Aledo, a favor de don Ramiro Calle Pérez y don Rafael García Martínez, y garanti-

zados con hipoteca en la escritura otorgada ante el Notario don Luis Sierra Bermejo el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que es el título base de estos autos, integran, por naturaleza, un crédito hipotecario mancomunado, que por el tiempo de su nacimiento, formalización, constitución y perfeccionamiento son simultáneos, y que por su legislación civil e hipotecaria, originados de la misma obligación, formalizados en el mismo documento y perfeccionados por la misma inscripción son de igual rango; y

b) Que por mancomunados, simultáneos y de igual rango, la ejecución hipotecaria del crédito de don Ramiro Calle no puede perjudicar ni postergar al crédito de don Rafael García Martínez, que en este supuesto tiene la consideración de preferente.

Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.144)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número tres se sigue expediente promovido por don Fernando Mellado Romero, Director del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, y en su calidad de tutor del acogido en dicha Institución Juan Angel García Rojas, sobre cambio de apellidos de éste, solicitud que basa sustancialmente: En que con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta ingresó en referida Institución, con un oficio del Juzgado de primera instancia e instrucción número seis, de Madrid, que instruíó sumario trescientos cincuenta y seis, de mil novecientos cincuenta, por abandono, un niño, sin datos para su filiación, y que fué inscrito en el Registro Civil del distrito del Congreso, con nombre y apellidos puestos por el Establecimiento, Juan Angel García Rojas (318-5-11.495), como nacido el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta, e hijo de padres desconocidos. Que en veintidós de septiembre del mismo año mil novecientos cincuenta, y en virtud de autorización conferida por el Juzgado instructor del sumario, el niño de referencia se entregó, en concepto de prohuído, al matrimonio formado por don José Moreno Carretero y doña Gumersinda Berenguer, los que atienden a su cuidado, manutención y educación. Que el matrimonio citado, deseando legalizar en lo posible la situación del menor, y ante la imposibilidad de adoptarle en legal forma, ya que tienen hijos de su legítimo matrimonio, no pudiendo, por tanto, acogerse a los preceptos de la ley de Adopciones de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, pretende y ha solicitado de la Dirección del Establecimiento la iniciación del correspondiente procedimiento, a fin de darle sus apellidos, sustituyendo los que ahora tiene (García Rojas) por los suyos, únicos con que se le conoce, es decir, Moreno Berenguer, extremo al que han prestado su plena conformidad los hijos del referido matrimonio. Que la Dirección, teniendo en cuenta que los apellidos García Rojas no corresponden a su verdadera filiación, ya que fueron puestos por el Establecimiento en atención al carácter de exposito del menor, encuentra beneficioso para él lo pretendido por don José Moreno y doña Gumersinda Berenguer, ante la imposibilidad en que se encuentran de poder adoptar al menor, como sería su deseo.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el referido expediente, se hace pública la solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, y por medio del presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de abril de mil no-

Una silla tapizada en color rojo, cien pesetas.

Una percha de madera de castaño, con plataforma para los sombreros y perchas pequeñas, doscientas pesetas.

Un farol de recibimiento, de metal y cristal, doscientas cincuenta pesetas.

Total, doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Advertencias

Primera

Esta primera subasta, en quiebra, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado, antes del acto, diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Victoria Díaz Alvarez, con domicilio en ronda de Segovia, número treinta y seis, piso cuarto, letra B, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.210)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por doña Carmen Cerni Más y su esposo, don José Peláez Urquina, representados por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra doña Petra Moreno García y la Sociedad «Créditos Hemisferio» (S. A.), representada por don José Celma Prieto, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de setecientos treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Casa situada en Madrid, y su calle de Lista, número 59, manzana 318 del Ensanche. Consta actualmente de nueve plantas edificadas en seiscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, quedando el resto del solar descubierto dedicado a cuatro patios; linda: al Sur, en línea de fachada de dieciocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Lista; a la derecha, entrando, u Oriente, en línea de treinta y cinco metros, con terreno de don Antonio Vedia; al testero o Norte, en una línea de dieciocho metros y cincuenta centímetros, con terrenos de don Enrique y doña Laura Baena, y por último cierra el sitio una línea de treinta y cinco metros formando la medianería izquierda, que linda: al Oeste, con terrenos de don Enrique Baena. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie en proyección horizontal de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos treinta y nueve pies ochenta décimos de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón de pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.207)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado número veintidós, de Madrid, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición núm. 243, de 1955, instados por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre y representación de don Manuel López Linares y Fernández, contra don Antonio Millán Jerez y otro, sobre resolución de contrato del cuarto piso segundo exterior izquierda de la casa número tres de la calle de Castelló, de esta capital, se cita y emplaza a los ignorados herederos y parientes hasta el tercer grado por consanguinidad y afinidad de doña Julia Jerez Cobeñas, y cuantas personas traigan algún derecho al que pueda afectar dicha demanda interpuesta, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que así conste y sea expuesta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.204)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 171 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 61 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 68, del año en curso, instruido sobre lesiones de Felipe Martín Palacio, de cincuenta y seis años, casado, pocero, hijo de Vicente y de Felipe, natural de Fuencarral, y que dijo vivir en la calle de Ailante, número 6, cuyo paradero se ignora, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 26 de mayo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado y asista con

los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas aludido.

(G. C.—2.003) (B.—6.485)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 15, de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas señalados con el número 3 (sumario), seguido contra José Molina López y otros por la presente se emplaza a éste para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 15, de los de esta capital, a hacer uso de su derecho, si le conveniere, por haberse interpuesto recurso de apelación por los denunciados Pedro Domínguez Fernández y Lorenzo Domínguez Fernández, contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos.

(B.—6.438)

JUZGADO NUMERO 17

Ramón Molist Batlle, de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Manresa, domiciliado últimamente en Manresa, calle de la Infanta Carlota, número 127, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 14 de junio, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, seguido con el número 743, de 1954, por estafa, contra el mismo.

(B.—6.477)

Antonio Ruiz Jurado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Cádiz, domiciliado últimamente en Madrid (se ignora la calle), comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 14 de junio, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas seguido con el número 243, por lesiones, contra el mismo.

(B.—6.476)

JUZGADO NUMERO 19

Serrano Carreño (Herminio), de treinta años, soltero, mecánico, hijo de Rafael y de Aurora, natural de Priego (Córdoba), comparecerá el día 20 de mayo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 150, de 1955, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—6.446)

De la Torre García (Julio), de dieciocho años, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Julio y de Patrocinio, natural de Madrid, que dijo vivir últimamente en la calle de Baltasar Bacheró, número 16, c en número 26, de dicha calle, comparecerá el día 20 de mayo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar el juicio verbal de faltas por daños, bajo el número 234, de 1955, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—6.445)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 754, de 1954, por lesiones a Tatania Bombilla Osuna, ha acordado citar a dicha denunciante de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para que el día 1 del próximo mes de junio, y hora de las once, comparezca a la celebración del correspondiente

juicio, provista de las pruebas con que intente valerse.

(G. C.—1.981)

(B.—6.457)

Notaría de D. Ignacio Méndez de Vigo

VALLECAS

EDICTO

Don Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Pozuelo del Rey.

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo, despacho en Puente de Vallecas, avenida del Monte Iguelo, uno, se sigue acta de notoriedad a requerimiento de don José Luis Santos Díez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, Albufera, ciento veintinueve, efectuado el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se expresó lo siguiente:

Primero

Que el señor Santos Díez es dueño de la finca siguiente: Tierra en el término de Vallecas, al sitio llamado Alto de las Palomeras, de cabida ocho celemines de primera clase, o sean veintitrés áreas veintiuna centiáreas, si bien, según reciente medición, la cabida de esta finca es de once celemines, y linda: Oriente, tierras de don Nicasio Fernández; Mediodía y Norte, otra de doña Manuela Vidales, y Poniente, herederos de Miguel de Molinuevo.

Segundo

La finca descrita figura inscrita al tomo cincuenta y cuatro, folio setenta y siete, finca tres mil seiscientos treinta y dos, inscripción sexta, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, pero sólo en cuanto a una superficie de veintitrés áreas veintiuna centiáreas.

Tercero

Que según mediciones efectuadas, dentro de los linderos expresados existe una superficie real de cuarenta áreas noventa centiáreas y cincuenta decímetros, equivalentes a cuatro mil noventa metros cincuenta decímetros cuadrados.

Cuarto

Que pretende inscribir el exceso de cabida expresado, con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley Hipotecaria y su Reglamento, lo que se hace saber a fin de que cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a lo pretendido por el señor Santos Díez se persone en mi Notaría durante el plazo de veinte días, y acredite en forma fehaciente su derecho sobre la parte de finca que se intenta inscribir.

Vallecas, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

(A.—2.211)

AVISO

Don Paulino Francisco Serrano, propietario del establecimiento de fiambres y pastelería sito en el paseo del Marqués de Zafra, número siete, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Doroteo Aguado Burgos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.212)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02